DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 282 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 OCT 2024

VISTO:

El Memorando N° 570-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 609-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 308-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Memorando N° 320-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Resolución Directoral Regional N° 199-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. **Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 199-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrató del servidor Thony Roy Rojas Rojas, por la modalidad de Suplencia Temporal en la plaza de Contador I, CAP 033, PAP 028, Nivel Remunerativo SPD, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia hasta el 31 de octubre del 2024;

Que, en atención al Informe N° 308-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT en el que se materializa el requerimiento de ampliación de contrato del servidor Thony Roy Rojas Rojas; mediante Memorando N° 570-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad autorizó la prórroga de contrato del referido servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la misma modalidad de Suplencia Temporal, siempre condicionado al retorno del titular a su plaza de nombramiento;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 282 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 OCT 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, el contrato POR SUPLENCIAL TEMPORAL, dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, al servidor:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nº PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
ROJAS ROJAS, Thony Roy	033	028	SPD	Unidad de Contabilidad y Tesorería Contador I	01/11/2024 al 31/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el servicio prestado en esta condición - Suplencia Temporal, **será resuelto definitivamente al retorno del titular a su plaza de nombramiento**. Así mismo, podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL